



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00548
Proceso	Verbal
Asunto	Declara ineficaz el llamamiento en garantía

Revisado el presente asunto, se tiene que a la fecha, la apoderada del llamado en garantía NESTOR JAIRO MUÑOZ, no cumplió con el requisito exigido por el Despacho, toda vez que no aportó el poder debidamente conferido.

Ahora bien, la parte interesada procede a allegar constancia de la citación enviada al llamado en garantía, la cual fue entregada desde el pasado 16 de febrero de 2021; sin embargo, no se allegó la constancia de haberse realizado la notificación por aviso, toda vez que, tal como se advirtió mediante auto del 26 de noviembre de 2020, en donde se admitió el llamamiento en garantía, la notificación al señor JAIRO se debía realizar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y ss del C.G.P., o de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Así las cosas, toda vez que la notificación no se realizó dentro del término señalado para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del C.G.P, el llamamiento en garantía al señor NESTOR JAIRO MUÑOZ, será ineficaz.

Una vez en firme el presente auto se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

1

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **28b1b867f821436f31d1af1fef54dee0b103dd5c2fdaadc54fac13e5f6a15a04**

Documento generado en 21/10/2021 12:30:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>